



**Dip. Jesús Sesma Suárez  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso de la Ciudad de México,  
III Legislatura  
PRESENTE**

Quien suscribe, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, III Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 29, Apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 99 fracción II, el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA  
RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS  
ATRIBUCIONES INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA FUNCIONALIDAD  
Y PRESUPUESTO UTILIZADO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS “TOTEM'S  
LUMINOSOS”, al tenor de los siguientes:**

### **ANTECEDENTES**

**1.-** La Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con una extensión territorial de 32.44 kilómetros cuadrados, lo que representa el 2.1% del área total de la Ciudad de México. Su dimensión territorial es el hogar de más de 545,884 habitantes y el destino turístico de más de 2 millones de personas diariamente.



Esta alcaldía, además de ser el centro de concentración de los Poderes de la Unión, es símbolo de vestigios de culturas prehispánicas, museos y centros de diversión y entretenimiento, lo que la convierte en una de las demarcaciones más visitadas en la Ciudad de México.

**2.-** Por su importancia comercial, turística y económica, administrar la alcaldía Cuauhtémoc representa un reto, que, hasta hoy, sigue quedando grande a sus gobernantes.

Uno de los principales desafíos a los que se enfrenta, es la planificación de presupuesto que debe ser utilizado para cumplir las demandas de alumbrado público, bacheo, seguridad y movilidad, para hacer de la Cuauhtémoc un lugar visiblemente atractivo.

**3.** Sin embargo, desde el 1 de octubre de 2024, la actual alcaldesa de Cuauhtémoc Alessandra Rojo de la Vega, tomó protesta, para asumir estos compromisos, ha sido blanco de críticas vecinales, por utilizar el presupuesto de \$4, 152,240,420 millones de pesos, otorgado por el Congreso de la Ciudad, para hacer actos de publicidad, para mantener activa su audiencia en redes sociales.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Recientemente, en diversos sitios de noticias se dio a conocer el descontento vecinal de la colonia Tabacalera, en la alcaldía Cuauhtémoc, por la instalación de un “Tótem”, por parte de la alcaldesa Alessandra Rojo de la Vega. La indignación de los vecinos, resulta de dos principales aspectos: el primero tiene que ver con la expropiación del símbolo de la Diana Cazadora, como logo distintivo de su gobierno y ahora el uso de esta imagen en sus colonias.



**LEONOR OTEGUI**



La segunda molestia, tiene que ver con el presupuesto público invertido en estos emblemas, que, según los sitios de noticias, habrían costado más de \$150,000<sup>1</sup> cada uno, dinero que pudo ser destinado para solventar otros problemas de la alcaldía, que sí urgentes y que sí son de utilidad comunitaria.

En un video, publicado en las redes sociales oficiales de la alcaldesa, hace mención que los tótems, son símbolo de “identidad y orgullo” y asegura que instalará más en toda la demarcación. Sin embargo, en la misma publicación, hay comentarios de descontento, de los mismos vecinos que, asegura que está representando.

Respuestas ciudadanas como; *“Pero sirven de algo? Es un botón de pánico por si hay una emergencia, son botes de basura? Tiene alguna función más allá de verse y delimitar una alcaldía?”*, *“Con todo respeto, qué gasto tan innecesario de nuestros recursos. Prefiero que lo*

---

<sup>1</sup> Noticia, diario basta, *Gasto inservible en tótems en Cuauhtémoc; vecinos no le ven utilidad a la idea de Alessandra Rojo de la Vega*, octubre, 2025, sitio web: <https://diariobasta.com/2025/10/11/gasto-inservible-en-totems-en-cuauhtemoc-vecinos-no-le-ven-utilidad-a-la-idea-de-alessandra-rojo-de-la-vega/>, (consultado el 24 de octubre de 2025)



**LEONOR  
OTEGUI**

*sigan destinando a bacheo y alumbrado público.", "Pregunta y cuál es su uso útil de esos tótems, que seguro costaron millones ? Tienen wifi una alarma de pánico. O solo es decir estás en la Cuauhtémoc cuando ya sabemos que estamos en la alcaldía Cuauhtémoc?" y "Que desperdicio de recursos", abundan en la publicación del 30 de septiembre.<sup>2</sup>*

Pese a las quejas vecinales, la alcaldesa no ha respondido, ni ha informado sobre el costo total de cada uno de los tótems, ¿cuántos piensa instalar?, ¿cuál será el presupuesto asignado para ello? y lo más importante ¿de qué partida presupuestaría, esta ocupando este recurso para la colocación de los tótems?

Urge a la población de la Cuauhtémoc que se transparente el gasto realizado y que no se justifique ninguna clase de propaganda personal, en gasto público de luminaria o mejoramiento del espacio público. Este punto de acuerdo, ofrece un canal de rendición de cuentas a las demandas vecinales, mediante este mecanismo legislativo, se exige a la Alcaldesa Alessandra Rojo de la Vega, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas que debe hacer frente a este órgano legislativo, informe las estrategias, acciones y el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal de 2025, que se destinó para la instalación de los "Totem's luminosos" ubicados en diferentes banquetes de la demarcación.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

***Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta***

---

<sup>2</sup> Publicación, realizada en el perfil oficial de la alcaldesa (alessandrardlv), en Instagram, el 30 de septiembre de 2025, sitio web: <https://www.instagram.com/reel/DPQEDtfDbHh/>.



**LEONOR  
OTEGUI**

**Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.**

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

(...)

**SEGUNDO.** De Conformidad con lo dispuesto por el artículo siete de la Constitución Política de la Ciudad de México, que dispone:

**Artículo 7 Ciudad Democrática**

**A. Derecho a la buena administración pública**

*1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.*

(...)

**TERCERO.** El artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone:

**Artículo 13**

**Ciudad Habitable**

(...)

**C. Derecho a la vía pública**

(...)

**D. Derecho al espacio público**



**LEONOR  
OTEGUI**

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. **Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.**  
(...)
2. **Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.**

**CUARTO.** Son obligaciones de la Alcaldía Cuauhtémoc, conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las siguientes:

**Artículo 38. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, son las siguientes:**

- I. **Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable; y**
- II. **Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia;**

**QUINTO.** Que es obligación de las personas integrantes de la alcaldía:

**Artículo 207. Las y los integrantes de las Alcaldías deberán:**

- I.(...)



**LEONOR  
OTEGUI**

- II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;**
- III. Actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley;**
- VIII.- Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés;**

**SEXTO.** Que el artículo 20 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece:

***Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:***

- I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;***  
(...)
- XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;***  
(...)
- XXIII. Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y***  
(...)

**SÉPTIMO.** Que el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, regula:

***Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:***

- I. Gobierno y régimen interior;***



***II. Obra pública y desarrollo urbano;***

***III. Servicios públicos;***

***IV. Movilidad;***

***V. Vía pública;***

***(...)***

**OCTAVO.** Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, regula el Derecho de Acceso a la Información Pública de la siguiente manera:

***Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.***

***Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.***

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** Se exhorta a la persona titular de la alcaldía Cuauhtémoc, para que dentro del plazo que marca el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por los medios oficiales, remita un informe pormenorizado sobre la función o utilidad para los habitantes y visitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, de los Totem's; los criterios, estrategias o acciones de gobierno que tomó en consideración para su instalación; la partida presupuestaria de donde se destinó el recurso para su adquisición, instalación y funcionamiento; el costo total real de la adquisición e instalación de cada uno; Cuántos "Totem's" tiene contemplado instalar; y el presupuesto total destinado, por la instalación de todos los Totem's.



Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 04 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

**SUSCRIBE**

**LEONOR GOMEZ OTEGUI**  
**DIPUTADA**

## Certificado de firma

28/10/2025 15:51

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 69013AA5D44EBB19A5204B27

Nombre y extensión: PA\_TÓTEM'S.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

4d5f0c9ec024cc4ba631a0e6b07f741452c8860733e60c7a7d686046965efac2

Huella digital del contenido del documento firmado:

17feac95ab5b97ea3e86dfe7894ac9f2a79e2d462cb07b482cf56cb9eb23e291

Nombre: Leonor Gómez Otegui

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.144.208

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

28/10/2025 15:50

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

28/10/2025 21:51:07 UTC (28/10/2025 15:51:07 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

4d37884f-93c4-495c-bcb1-d57bc8545dee.cons

Huella digital contenida en la constancia:

17feac95ab5b97ea3e86dfe7894ac9f2a79e2d462cb07b482cf56cb9eb23e291

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. Leonor Gómez Otegui

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 69013AC3FBBD4695F064E2B5D IP: 189.146.144.208	Enviado: 28/10/2025 15:50:32
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de Privacidad: 28/10/2025 15:50:59
Método de notificación: Correo		Visto: 28/10/2025 15:50:59
Correo: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 28/10/2025 15:51:00.133
Teléfono:		Firmado: 28/10/2025 15:51:00.134
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	 Firma con texto	

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

## Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/4d37884f-93c4-495c-bcb1-d57bc8545dee>

